

**Tecnología Peluquera y Cosmética**

Villanueva Andújar, Amadeo.

**Tecnología de la Impresión**

López Martínez, José.

**Tecnología Química**

Catalina Salló, Manuel.

**Tecnología de Delineantes**

Fernández Pedro, Simeón.

**Tecnología de la Construcción**

Rodríguez Cremades, Maximiliano.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Por no reunir las condiciones exigidas en la base 4.ª apartado c), de la convocatoria.

**Ciencias**

Rodríguez López, Jesús María.

**Dibujo**

Bahamonde Moya, Francisco Javier Jesús.  
Calderón Pascual, Aurelio.  
Dada Gutiérrez, Rafael José.  
García García, José.  
Ibeas Sevilla, Veremundo.  
Mitja Navet, Alberto.  
Nogue Serrat, Ramón.

San Martín Ramos, Pedro.  
Tellez Tellez, Arturo.

**Teoría del Dibujo**

Catala Alcón, Rafael.  
González Ollero, Indalecio.

**Tecnología del Metal**

Gutiérrez Sánchez, Miguel.  
Rodríguez García, Joaquín.  
Rodríguez Gutiérrez, Severiano.  
Santamarina Pol, Pastor.

**Tecnología de la Electricidad**

Gutiérrez Joven, Juan.  
Pérez Hevia, Lorenzo.

**Tecnología Electrónica**

Rial Lago, Rodrigo.

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», para reclamaciones, sin carácter de recurso, previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1973. El Director general, Manuel Arias Senoséain.

Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso abierto y permanente para cubrir en propiedad plazas de Personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social**

El Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliares de Clínica de la Seguridad Social, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 y 30 de abril), dispone en su capítulo IV la forma de selección y provisión de vacantes de dicho personal.

En cumplimiento de lo prevenido en dicho texto legal, esta Delegación General, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas, convoca concurso abierto y permanente para la provisión en propiedad de plazas de Personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliares de Clínica con arreglo a las siguientes:

**Bases**

1.ª Las plazas vacantes a que se refiere la convocatoria son las siguientes:

1. Se convocan todas las plazas de Practicantes A. T. S. de Zona y de Servicios de Urgencia, Enfermeras A. T. S. femeninas y Practicantes A. T. S. masculinos y femeninos de Instituciones sanitarias, Matronas de Instituciones sanitarias y equipos tocólogos, Fisioterapeutas, Terapeutas ocupacionales y Auxiliares de Clínica que resulten vacantes después de decaídas las incluidas en los concursos de Escalas y concurso oposición convocados con anterioridad a la fecha de promulgación del Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliares de Clínica y de la aplicación de lo prevenido en las disposiciones transitorias de dicho Estatuto.

2. En general, quedan convocadas para lo sucesivo todas aquellas plazas que se creen o queden vacantes y no se amercen.

3. Esta convocatoria afecta a las plazas de todas las Instituciones de la Seguridad Social, incluidos los Centros nacionales y especiales, siempre que sus reglamentos no los excluyan del régimen general de provisión de vacantes del Personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliares de Clínica.

2.ª Las plazas vacantes convocadas y las que en el futuro puedan producirse estarán dotadas con los haberes y derechos económicos que se especifican en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1973 con las modificaciones e incrementos que en el futuro puedan reglamentarse.

3.ª Pueden solicitar plaza:

1. Los Practicantes y A. T. S. masculinos y femeninos para las plazas de Zona y Servicios de Urgencia.

2. Las Enfermeras y A. T. S. femeninas y los Practicantes y A. T. S. masculinos y femeninos para las plazas de Instituciones sanitarias abiertas y cerradas.

3. Los Fisioterapeutas masculinos y femeninos en posesión del título oficial expedido por el Ministerio de Educación y

Ciencia para plazas de su titulación de las Instituciones sanitarias.

4. Las Matronas y A. T. S. en posesión del diploma de Asistencia Obstétrica para las plazas de su titulación de las Instituciones sanitarias.

5. Los Terapeutas Ocupacionales masculinos y femeninos en posesión del título correspondiente obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3097/1964, de 24 de septiembre, y Orden del Ministerio de la Gobernación del 13 de julio de 1967 por la que se crea la Escuela de Terapeutas Ocupacionales, para las plazas de su titulación de las Instituciones sanitarias.

6. A las plazas de Auxiliares de Clínica puede concurrir el personal femenino con dieciocho años cumplidos en la fecha de su solicitud.

Con carácter general, los aspirantes deben tener capacidad legal para el ejercicio de su profesión respectiva, aptitud psicofísica acreditada para el desempeño de sus funciones, y para el personal femenino es imprescindible haber cumplido el Servicio Social o justificar debidamente la exención del mismo.

4.ª El personal consignado en las especificaciones anteriores podrá solicitar en cualquier momento plaza en una o varias provincias, exista o no vacante en la fecha de la solicitud, mediante instancia o instancias cumplimentadas conforme al modelo que se inserta en esta convocatoria.

5.ª Cuando se concurre invocando exclusivamente la situación en la Escala correspondiente, bastará consignar el número con que figure en la misma, puntuación acreditada y, en su caso, si consta en la Escala con residencia en una localidad determinada.

Cuando se solicite plaza por concurso de méritos se acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos presentados y relacionados en la misma o en hoja anexa. Si se desempeña plaza en propiedad, se acreditará exclusivamente esta circunstancia de modo documental.

En cada instancia se hará constar el orden de preferencia de las plazas que se solicitan, dentro de cada provincia a la que afecta dicha solicitud.

6.ª A cada instancia se acompañará retabo acreditativo de haber ingresado en la Caja de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de concurso.

Las instancias tendrán validez solamente hasta el 31 de diciembre de cada año. Para poder concurrir al concurso en el año siguiente habrá de formularse nueva instancia con abono de derechos, siendo válidos los documentos acreditativos ya presentados cuando así se solicite expresamente en dicha instancia.

7.ª El orden de adjudicación de las plazas vacantes será el siguiente:

1. Personal solicitante con nombramiento en propiedad en plaza vacante a la solicitada.

2. Personal procedente de la situación de excedencia.

En ambos casos (1 y 2) el orden de preferencia será:

a) Antigüedad del nombramiento definitivo.

b) Tiempo total de servicios prestados a la Seguridad Social.

c) Número de la Escala, en su caso.

d) Mayor edad de los interesados.

3. Las plazas restantes se adjudicarán por mitades entre el personal solicitante incluido en la Escala correspondiente y por concurso de méritos.

Las plazas que no resulten cubiertas por Escalas incrementadas por los correspondientes al concurso de méritos y viceversa.

4. El número con que figure el solicitante en la Escala correspondiente (Enfermeras o Practicantes, en su caso) determinará el orden de adjudicación. Cuando se figure en la Escala con residencia acreditada precisamente en la misma localidad donde radique la vacante solicitada, se bonificará con un punto, resolviéndose los posibles empates en favor del que tenga acreditada dicha residencia, y en caso de persistir empate, en favor del concursante de mayor edad.

5. El concurso de méritos será resuelto puntuando las do-

cumentaciones de los concursantes con arreglo a los baremos incluidos en el artículo 37 del Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliares de Clínica que se publican al final de esta convocatoria.

6. Las plazas de Matronas, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales y Auxiliares de Clínica, para las que no existe Escala, se cubrirán en su totalidad por concurso de méritos.

8. En cada Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión se constituirá una Comisión Provincial de Personal Auxiliar Sanitario, que formulará la propuesta de adjudicación de plazas. Dicha Comisión será presidida por el Subdirector Médico Provincial o, en su caso, por el Jefe Provincial de Servicios Sanitarios, formando parte de la misma como Vocales un representante del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, otro representante del Colegio profesional respectivo, un Director de Institución sanitaria cerrada y un Director de Institución sanitaria abierta, actuando como Secretario de Actas un funcionario administrativo de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, designado por el Director Provincial de dicha Delegación.

Los Vocales representativos serán titulados de la profesión respectiva con plaza en propiedad en la Seguridad Social cuando se trate de juzgar el concurso de adjudicación de plazas correspondientes a los distintos títulos de Auxiliares Sanitarios. Cuando se trate de juzgar plazas de Auxiliares de Clínica figurarán como Vocales dos Auxiliares de Clínica con plaza en propiedad en la Seguridad Social, representantes del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

El Presidente y los Vocales representativos de la Comisión tendrán su correspondiente suplente. Si no fuese posible el nombramiento de Presidente suplente con el personal destinado en la provincia, actuará como tal un Inspector Médico designado por la Subdelegación General de Servicios Sanitarios.

9. El quinto día hábil de cada mes se constituirá la Comisión de Personal Auxiliar Sanitario para confeccionar la relación de vacantes de la provincia, producidas hasta el último día del mes anterior. Dicha relación se fijará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, remitiendo oficialmente dos ejemplares de la misma al Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias y otras dos, en su caso, al Colegio profesional respectivo. En dicha sesión la Comisión fijará el día de reunión de la misma para proceder a la adjudicación de plazas.

10. Entre los días quinto y décimo hábiles de cada mes la Comisión Provincial examinará y calificará las instancias presentadas, efectuando la propuesta correspondiente a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión. Dicha calificación y propuesta se publicará en el cuadro de anuncios de la Delegación Provincial y producirá efectos para el Servicio, concediéndose un plazo de treinta días naturales para la toma de posesión y de cuarenta y cinco días cuando se trate de plazas de las islas Canarias, a partir de la comunicación personal al interesado que efectuará la Jefatura Provincial o, en su caso, la Subdirección Médica Provincial de Servicios Sanitarios. Las comunicaciones sobre adjudicación de plazas no serán cursadas a los interesados hasta tanto no se conozcan las posibles recursos presentados, las plazas afectadas por ellos o por las resoluciones de dichos recursos.

11. El personal auxiliar sanitario que obtenga plaza en Instituciones sanitarias, previa la superación de un periodo de prueba de tres meses, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Personal Sanitario titulado y Auxiliar de Clínica, entra automáticamente en la situación de personal en propiedad. A efectos de reconocimiento del premio de antigüedad regirá lo establecido en el artículo 92 del aludido Estatuto.

12. Cuando un Auxiliar Sanitario con plaza en propiedad obtenga una nueva plaza en virtud de concurso, cesará automáticamente en la que venía desempeñando, conservando sus derechos de antigüedad sin que sea cometido nuevamente a periodo de prueba.

13. El concursante con plaza en propiedad en la Seguridad Social que no tomase posesión de la nueva plaza en el plazo hábil, perderá su derecho a la misma y a la que tenía anteriormente en la que se le da el cese automático.

14. El concursante sin plaza en propiedad en la Seguridad Social que no tomase posesión en plazo hábil de la plaza adjudicada perderá sus derechos a la misma, siendo excluido del derecho a concursar en la provincia correspondiente durante un plazo de dos años, a partir de la fecha de la adjudicación.

15. Cuando a un concursante se le adjudique simultáneamente plaza en distintas provincias podrá tomar posesión de una de ellas, notificando su renuncia a las demás provincias.

16. El personal auxiliar sanitario que obtenga plaza en virtud del concurso regulado en los artículos precedentes no podrá solicitar nueva plaza hasta transcurrido un año de servicio en la que se le adjudica.

17. Los concursantes, previa solicitud, podrán examinar personalmente en la Delegación Provincial correspondiente los expedientes de calificación que han operado en la Comisión de Personal Auxiliar, dentro de un plazo de diez días a partir de la fecha de la resolución.

18. Las adjudicaciones de plazas podrán ser recurridas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales; este recurso será de reposición ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión y la resolución del mismo podrá ser recurrida ante la Comisión Central constituida en el Ministerio de Trabajo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 del texto articulado I de la Ley 130/1963 de la Seguridad Social.

19. Cuando como consecuencia del ejercicio del derecho de recurso sea discutida la adjudicación de una o más plazas, quedará en suspenso la efectividad de la adjudicación de las mismas, conservando el personal sanitario afectado, en su caso, los derechos a la plaza que desempeñaba con anterioridad a la nueva adjudicación.

20. Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para formular recursos ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 8 de junio de 1973.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

**BAREMO PARA PERSONAL AUXILIAR SANITARIO**

	Puntos
<i>Titulado:</i>	
1. Por cada curso completo calificado de matrícula de honor en la carrera .....	0,50
2. Por título de Bachiller Superior .....	1,00
3. Por plaza en Cuerpo del Estado, provincia o municipio obtenida por oposición o concurso oposición que correspondiera a la misma titulación de las vacantes solicitadas .....	3,00
4. Por plaza de Auxiliar Sanitario titulado en propiedad en la Seguridad Social que correspondiera a la misma titulación de las vacantes solicitadas ...	3,00
5. Por el diploma de las especialidades que con duración mínima de un curso académico reconozca la legislación vigente .....	3,00
6. Por diploma con cursos de especialidades que con duración mínima de dos meses y que reconozca la legislación vigente .....	0,50
7. Por premio fin de carrera .....	1,00
8. Por becas para ampliación de estudios profesionales concedidas por Organismos dependientes del Estado, provincia, municipio o internacionales ...	1,00
9. Por cada año de ejercicio profesional, acreditado por certificación del Colegio correspondiente (hasta un máximo de 3 puntos) .....	0,10
10. Por cada año de prestación de servicios en la Seguridad Social (hasta un máximo de 20 puntos) .....	2,00

**BAREMO PARA AUXILIARES DE CLINICA**

	Puntos
1. Auxiliares de Cruz Roja con certificado de la Asamblea Suprema .....	2,50
2. Auxiliares de Sanidad Militar con certificado oficial .....	2,50
3. Damas Enfermeras españolas con certificado oficial .....	2,00
4. Divulgadoras rurales de Sección Femenina .....	2,50
5. Auxiliares de Puericultura de Sanidad Nacional .....	2,00
6. Diploma de Socorrista .....	0,10
7. Curso de Iniciación en Alimentación y Nutrición de Sanidad Nacional .....	0,10
8. Curso de Auxiliar de Clínica del P. P. O. ....	2,00
9. Auxiliares de Sanidad Nacional .....	2,00
10. Curso de Auxiliares de Laboratorio Clínico (laborantinas) certificado por un Centro oficial (por cada año de duración del curso) .....	1,00
11. Certificado de estudios primarios .....	0,25
12. Título de Graduado Escolar .....	0,50
13. Bachiller Elemental .....	0,50
14. Bachillerato Superior .....	1,00
15. Por cada año de prestación de servicios en la Seguridad Social .....	2,00

**MODELO DE INSTANCIA**

Don ..... natural de ..... provincia de ..... con residencia habitual en ..... provincia de ..... calle de ..... a V. I. tiene el honor de exponer:

Que desea participar en el concurso abierto y permanente convocado por resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de ..... para proveer con carácter definitivo plazas de Auxiliares Sanitarios titulados de la Seguridad Social en su modalidad de ..... (1) y para plazas de ..... (2) en ..... (3), acciéndose al turno de ..... (4).

Y considerando reúne las condiciones exigidas para ello, suplica a V. I. se sirva admitir la presente solicitud y recibo de abono de derechos a la que se acompaña relación de méritos aportados y documentación que los justifica.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, ..... de ..... de 197...

Sr. Presidente de la Comisión de Personal Sanitario Auxiliar de la Delegación Provincial del I. N. P. de .....

(1) Enfermera y A. T. S.—Practicante y A. T. S.—Fisioterapeuta—Terapeuta Ocupacional.—Matrona.

(2) Zona; Servicio de Urgencia.—Residencia o Ciudad Sanitaria.—Ambulatorio.

(3) Nombre de la localidad en que radique la plaza.

(4) Concurso de Escalas (1946 o Nacional) o concurso de méritos.

*Modelo de instancia*

Don ..... natural de ..... provincia de ..... con residencia habitual en ..... provincia de ..... calle de ..... a V. I. tiene el honor de exponer:

Que desea participar en el concurso abierto y permanente convocado por resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de ..... para proveer con carácter definitivo plazas de Auxiliares de Clínica de la Seguridad Social en ..... (1), de la localidad de ..... (2).

Y considerando reúne las condiciones exigidas para ello, suplica a V. I. se sirva admitir la presente solicitud y recibo de abono de derechos a la que se acompaña relación de méritos aportados y documentación que los justifica.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, ..... de ..... de 197...

Sr. Presidente de la Comisión de Personal Sanitario Auxiliar de la Delegación Provincial del I. N. P. de .....

(1) Ciudad Sanitaria.—Residencia Sanitaria.—Ambulatorio.

(2) Nombre de la localidad en que radique la plaza.

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se publica la lista de los aspirantes que han aprobado la oposición a plazas de Asistentes Sociales del Cuerpo de Servicios Especiales de este Instituto.**

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria de la oposición para cubrir plazas de Asistentes Sociales del Cuerpo de Servicios Especiales anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de fecha 2 de septiembre de 1972, a continuación se relacionan los señores opositores que han aprobado los ejercicios, con el orden obtenido y puntuación alcanzada:

Número orden	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Obrador Gil, María Fernanda	28,75
2	Iglesias Alba, María Jesús	28,45
3	Calatayud Lloret, María Teresa	22,50
4	Jiménez Romano, María Dolores	21,10
5	Amigo Pascual, Felicidad	21,05
6	Nadal de los Santos, María del Carmen	21,—
7	López Angel, José Carlos	20,35
8	Villa Matesanz, María Antonia	20,25
9	García Carpio, Sara	20,20
10	Gutiérrez González Manuela Begoña	20,15
11	Hernández Jiménez, Sebastiana	20,05
12	Fonseca Díaz, María de los Dolores	20,—
13	Errando Mariscal, Pilar	19,75
14	Ferrero Delgado, María Luz	19,35
15	Fernández Fernández, María Encarnación	19,25
16	Toribio Aguado, Anunciación	19,15
17	Pérez Lorenzana, María Elena Beatriz	19,—
18	Soler Soler, María Josefa	18,—

Número orden	Apellidos y nombre	Puntuación
19	Marcos Gutiérrez, María Luisa	17,95
20	Segura Gale, Rosario	17,75
21	García Conda, Elisa	17,45
22	Sanfillepe Marqués, Sara	17,30
23	Picazo Garzarán, María de los Desamparados	17,25
24	Zubimendi Sánchez Ocaña, Isabel	16,65
25	Alonso Martínez, Milagros	16,60
26	Martín Sanz, Flora	16,55
27	Moreira Arincón, Natividad	16,50
28	Ancín Maeztu, María Luisa	16,15
29	Martínez Zubizarreta, Ana María	16,30
30	García García, María Paz	16,25
31	Porro Marcos, María Elena	16,20
32	Sagarra y de Azara, María Concepción	15,90
33	Redero Bellido, Hortensia	15,85
34	Alvarez Sánchez, María Teresa	15,60
35	Leis País, María de los Dolores	15,50
36	Barrientos Alegre, Caridad	15,35
37	Ramos Alvarez, Concesa	15,30
38	García García, Dominica	15,25
39	Corral Carballo, María del Rosario	15,—

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la citada convocatoria, se requiere a los aspirantes relacionados a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, aporten en el Instituto Nacional de Previsión, dirigidos al ilustrísimo señor Delegado general los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la misma.

Madrid, 15 de junio de 1973.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*ORDEN de 11 de julio de 1973 por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Consejero en el Consejo Superior del Departamento.*

Ilmo. Sr. Vacante una plaza de Consejero en el Consejo Superior del Ministerio de Industria, de acuerdo con la composición del mismo fijada en el artículo 36 del Decreto 1713/1972, de 30 de junio, por el que se reorganizó el Ministerio.

Este Ministerio anuncia la provisión de dicha plaza entre funcionarios en servicio activo, pertenecientes a los Cuerpos de Ingenieros Industriales, de Minas y Navales al servicio de este Departamento.

Los funcionarios que aspiren a la indicada plaza presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio y acompañadas de las relaciones de méritos y circunstancias personales que deseen alegar, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Departamento o en cualquiera de los lugares admitidos por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La provisión de esta plaza será de libre designación, adjudicándose al funcionario que, a juicio del Departamento, reúna las condiciones más idóneas para su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición restringida para cubrir 30 plazas de Sociólogos en dicho Instituto.*

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Sociólogos, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartados b) y d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite pre-